



REPUBLICA DEL ECUADOR

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACION DE
SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y DIVISIONES
MODULARES**

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes de diciembre de 2008, comparecen, por una parte la **Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo**, legalmente representada por **Pabel Muñoz López**, en su calidad de Secretario Nacional (s), y por otra, el señor **Esteban Eugenio Anker Rothschild**, Presidente Ejecutivo de la Sociedad Anónima **ATU ARTICULOS DE ACERO**, con RUC No. **1790038092001**, a fin de celebrar el presente contrato de adquisición de bienes y prestación de servicios de instalación de mobiliario y divisiones modulares, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1372, publicado en el Registro Oficial No. 278 de 20 de febrero de 2004, se crea la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como organismo técnico responsable de la planificación nacional, dependiente de la Presidencia de la República;
2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 103, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 26 de 22 de febrero de 2007, se dispone que la SENPLADES ejerza sus funciones y competencias técnicas, operativas, administrativas y financieras de manera descentralizada;
3. El artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, a través de subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal de Compraspublicas".
4. Mediante Memorando No. SENPLADES-SGC-dsa-2008-1336 de 28 de noviembre de 2008, el Dr. Cristian Coronel, Director de Servicios Administrativos, comunica al Econ. Patricio Rivera, Subsecretario de Gestión Corporativa, que una vez verificados la adquisición de mobiliario, papelería, piso flotante y cielo raso para los pisos 3 y 12 del Edif. de la CFN, en el portal www.compraspublicas.gov.ec, la opción Compras por Catálogo no se encuentra habilitada en dicho portal, por lo que recomienda solicitar al Secretario Nacional autorice el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica;
5. Con Certificación Presupuestaria de 28 de noviembre de 2008, la señora Norma Yépez, Directora Financiera y Lic. Miguel Carrillo, Responsable de Presupuestos, señalan la existencia de US\$34.200,00 en la Partida Presupuestaria No. 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-530402-0000-001-0000-0000-a32 "Edificios, Locales y Residencias" y de USD\$133.000,00 en la Partida Presupuestaria No. 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-840103-

SENPLADES
Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
RECEBIDO
2008-12-16
BAGADO

1

2008/12/16

0000-001-0000-0000-A32 "Mobiliarios", necesarios para la adquisición mobiliario, panelería;

6. Mediante Memorando No. SENPLADES-SGC-2008-508 de 28 de noviembre de 2008, el Econ. Patricio Rivera, Subsecretario de Gestión Corporativa, solicita al Econ. René Ramírez, Secretario Nacional (s), autorizar y disponer el inicio del proceso de selección, bajo la modalidad de Subasta Inversa para la adquisición de bienes, mobiliario, panelería e instalación de pisos y techos; inserto en dicho memorando se encuentra la sumilla de "Autorizado" del Secretario Nacional (s);
7. El acta de 27 de noviembre de 2008, a través del cual la Comisión de Subasta Inversa Electrónica, integrada por: el Econ. Patricio Rivera, Subsecretario de Gestión Corporativa y Presidente de la Comisión; Lcdo. Hernán Rivadeneira, delegado de la Dirección de Servicios Administrativos; Dr. Cristian Coronel, Secretario de la Comisión; y Dra. Soraya Beltrán, delegada de la Asesoría Jurídica, conocieron las bases y resolvieron publicar el proceso en el portal de compras públicas para convocatoria del proceso de Subasta Inversa Electrónica "SI-05-08-MOBILIARIO, PARA LA ADQUISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y DIVISIONES MODULARES QUE SERAN COLOCADOS EN LOS PISOS 3 Y 12 DE LA SENPLADES", conforme el cronograma establecido en las Bases Precontractuales que se adjuntan al presente contrato; 1 / FEB. 2009
8. El Acta de 1 de diciembre del 2008 de respuestas a las preguntas realizadas dentro del proceso de subasta inversa SI-05-08-MOBILIARIO, en el cual la Comisión de Subasta Inversa procede a dar respuestas a las preguntas realizadas y realiza las aclaraciones del proceso.
9. El Acta de 3 de diciembre del 2008 de apertura de sobres de las ofertas técnicas del proceso de Subasta Inversa Electrónica "SI-05-08 MOBILIARIO", en la cual la Comisión procede a la apertura de los sobres e informa que dentro del proceso se han presentado 6 ofertas técnicas por parte de las siguientes empresas: PRODIMA; FAVEN MUEBLES, EDIMUEBLES, ATU, SUMAR, VEGA VARGAS ASOCIADOS;
10. El Acta de 3 de diciembre de 2008, mediante la cual, los miembros de la Comisión de Subasta Inversa Electrónica, califican las propuestas técnicas presentadas de las cuales habilitan tres, por cuanto cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases Precontractuales del proceso "SI-05-08 MOBILIARIO PARA LA ADQUISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y DIVISIONES MODULARES QUE SERAN COLOCADOS EN LOS PISOS 3 Y 12 DE LA SENPLADES";
11. El Acta de 5 de diciembre del 2008 de Puja de las ofertas económicas del proceso de Subasta Inversa Electrónica, en la cual, los miembros de la Comisión recomiendan adjudicar el contrato a la empresa ATU ARTICULOS DE ACERO S.A., por un valor de US\$120.000,00, por cuanto fue el precio ofertado más bajo ;
12. La Resolución de Adjudicación No. 2008-0067 de 5 de diciembre de 2008, mediante la cual el Econ. René Ramírez, Secretario Nacional (s) de la SENPLADES, adjudica el contrato para la adquisición e instalación de mobiliario y divisiones modulares que serán colocados en los pisos 3 y 12 de la SENPLADES, a la empresa ATU ARTICULOS DE ACERO S.A., por un monto de US\$120.000,00, dentro de un plazo estimado para la entrega de los bienes de veinte días calendario contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación y para la instalación de 15 días calendario contados a partir de la fecha de entrega de los bienes;

13. Con Memorando No. SENPLADES-SGC-2008-534 de 10 de diciembre de 2008, el Econ. Patricio Rivera, Subsecretario de Gestión Corporativa, remite a la Asesoría Jurídica la documentación para la elaboración del contrato a favor de la empresa ATU ARTICULOS DE ACERO S.A.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Copia del Decreto Ejecutivo No. 1480, de 15 de diciembre del 2008, mediante el cual se nombra al Econ. René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de SENPLADES;
- b) Copia del Acuerdo No. 198-2008, de 16 de diciembre del 2008, mediante el cual el Soc. Pabel Muñoz, es designado Secretario Nacional subrogante, a partir del día martes 16 hasta el jueves 18 de diciembre del 2008.
- c) Copia del nombramiento del Representante Legal de la Empresa ATU Artículos de Acero S.A.
- d) Estatutos de la Empresa Contratista ATU Artículos de Acero S.A., debidamente aprobados por la autoridad competente;
- e) La Oferta técnica presentada por la Empresa Contratista ATU Artículos de Acero S.A..
- f) Copia del RUC perteneciente a la Empresa ATU Artículos de Acero S.A.
- g) Copia del RUP perteneciente a la Empresa ATU Artículos de Acero S.A.
- h) Certificado de cumplimiento de obligaciones y existencia legal emitido por la Superintendencia de Compañías de la Empresa ATU Artículos de Acero S.A.;
- i) Certificado del Buró de Crédito de no encontrarse en la Central de Riesgos de la Empresa ATU Artículos de Acero S.A.;
- j) Actas del proceso de Subasta Inversa Electrónica "SI-05-08-MOBILIARIO, PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y DIVISIONES MODULARES QUE SERAN COLOCADOS EN LOS PISOS 3 Y 12 DE LA SENPLADES", debidamente suscritas por los miembros de la Comisión de Subasta Inversa Electrónica de la SENPLADES;
- k) Resolución de Adjudicación No. 2008-0067 de 5 de diciembre de 2008, suscrita por el Econ. René Ramírez, Secretario Nacional (s) de la SENPLADES;
- l) Bases precontractuales del proceso de Subasta Inversa Electrónica "SI-05-08-MOBILIARIO, PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y DIVISIONES MODULARES QUE SERAN COLOCADOS EN LOS PISOS 3 Y 12 DE LA SENPLADES".

CLÁUSULA CUARTA.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS:

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, que trata sobre la Interpretación de los Contratos.

acetroy

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad contratante la que determine la prevalecencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

La Empresa **ATU ARTÍCULOS DE ACERO S.A.**, por medio de este contrato, se obliga con la SENPLADES a entregar e instalar debidamente la totalidad del mobiliario y divisiones modulares, conforme las especificaciones generales y técnicas de las bases precontractuales del proceso que forman parte de este contrato. De la entrega e instalación de los bienes se dejará constancia en Acta de Entrega-Recepción definitiva suscrita por las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- a) Entregar nuevos y en perfecto estado la totalidad del mobiliario y divisiones modulares, descritos en la Sección 4 de las Bases Precontractuales;
- b) Suscribir el acta de entrega recepción definitiva de los bienes adquiridos así como de la instalación realizada en la SENPLADES. En el Acta deberá constar la recepción satisfactoria de los bienes y su instalación, por parte de los representantes de la SENPLADES.

SENPLADES
Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

15 FEB 2009
PAGADO

6.2.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

La SENPLADES se obliga con la Empresa a:

- a) Cancelar el valor del presente contrato, previo los informes emitidos por el Director de Servicios Administrativos y el Subsecretario de Gestión Corporativa de la SENPLADES, señalando que la entrega y provisión de los bienes fueron satisfactorios para la Institución.
- b) Prestar las facilidades técnicas y administrativas para la entrega e instalación de los bienes adquiridos.

CLÁUSULA SEPTIMA.- PRECIO DEL CONTRATO:

El valor total de este contrato es de US\$120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:

La Contratante pagará al Contratista con cargo a las Partidas Presupuestarias Nos. 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-530402-0000-001-0000-0000-A32 "Edificios. Locales y Residencias" y 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-840103-0000-001-0000-0000-A32 "Mobiliarios", conforme la Certificación Presupuestaria de 28 de noviembre del 2008 del Presupuesto de la Entidad.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

1. El 50% del valor total del contrato, es decir la suma de USD\$60.000,00 (SESENTA MIL DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) a

- la firma del presente contrato, previa la entrega de la garantía de buen uso del anticipo.
2. El 45% restante, es decir la suma de USD\$54.000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), contra entrega de los bienes adquiridos previa suscripción de acta entrega.
 3. El 5% restante, es decir la suma de USD\$6.000,00 (SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), una vez instalados los bienes en los lugares establecidos previa suscripción de Acta entrega recepción por parte del Responsable de Bienes de la SENPLADES.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios designados el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZOS:

El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los bienes contratados es de **VEINTE DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación, el plazo para la instalación será de **QUINCE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega de los bienes.

SENPLADES
Secretaría Nacional de Control de Bienes, Control de Gastos y Control de Ingresos
FEB 2009
PAGADO

CLÁUSULA DECIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El valor de este contrato no estará sujeto a reajuste de precio por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- RECEPCION DE LOS BIENES:

La recepción de los bienes se realizará dentro del plazo establecido en este contrato para la entrega de los bienes para lo cual se extenderá el acta correspondiente.

La verificación y prueba de los bienes se realizará en dos partes:

1. Primero en el momento mismo de la recepción de los bienes por parte del responsable de control de bienes de la SENPLADES. Si se encontraran bienes o partes incompletas, defectuosas o no aceptables, se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas. Una vez recibidos todos los bienes a satisfacción se procederá a suscribir un acta entrega-recepción definitiva.
2. La recepción de los bienes instalados se dará dentro del plazo establecido. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles técnicos y económicos. El Acta debe ser firmada, de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento público de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:

El Contrato termina:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por declaración unilateral de la Contratante en caso de incumplimiento del Contratista.
4. Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o la nulidad del contrato.
5. Por muerte del Contratista en caso de ser persona natural.
6. Por disolución de la persona jurídica.

El trámite de terminación del Contrato, por las causas antes señaladas, se regirá de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Si la terminación del contrato es por causas imputables al contratista se procederá a la inscripción del mismo como contratista fallido en el Instituto Nacional de Compras Públicas y el portal COMPRASPUBLICAS.

Terminación por mutuo acuerdo.- En aplicación de las causales establecidas en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes pueden dar por terminada de mutuo acuerdo la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por la Contratante, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. El Convenio deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento a todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Esta terminación no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista.

Terminación unilateral del Contrato.- De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratante podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del Contratista.
- b) Por quiebra o insolvencia del contratista.
- c) Por haberse celebrado el Contrato, contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- d) Si el Contratista cediera total o parcialmente el Contrato o si subcontratara alguna parte específica del mismo sin autorización de la Contratante.
- e) Por incumplimiento del plazo en la entrega de los bienes por parte del Contratista

La Entidad Contratante notificará al Contratista con la decisión de terminar anticipada y unilateralmente el Contrato en el plazo de diez días.

Terminación por causas imputables a la Entidad Contratante.- El Contratista podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de treinta días.
2. Por suspensión del contrato por más de treinta días, dispuestos por la Contratante, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.

- 3. Cuando, pese a existir circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, la Contratante no accediera a dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato.

En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizarán las reopciones y liquidaciones, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes a través del diálogo directo, tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De surgir controversias en que las partes no acuerden someterlas a los procedimientos de mediación y decidan ir a la sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

La Entidad en sus relaciones con la Contratista estará representada por el Subsecretario de Gestión Corporativa de la SENPLADES, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la Entidad tienen, por la Ley y los Reglamentos Internos.

La Contratista estará representada por el señor Esteban Eugenio Anker Rothschild, Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Anónima ATU ARTICULOS DE ACERO.

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito.

La Contratista, al ser la única responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la Entidad deba hacerlo por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES.

Es de cuenta del Contratista el pago de impuesto y más gastos que se deriven legalmente del presente contrato y de compromisos adquiridos con terceros.

La Entidad actuará como Agente de Retención, del uno por ciento en la fuente del impuesto a la retención de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Ciudad de Quito, renunciando la Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

Las controversias se tramitarán en la ciudad de Quito y el trámite es el establecido en el presente contrato.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

cho8

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

SENPLADES: Juan León Mera 130 y Av. Patria, teléfono: 3978900, fax ext. 2809, Quito.

ATU Artículos de Acero S.A.: Avda. Orellana 719 y Avda. 6 de Diciembre, teléfono: 2546-122 / 2529-028, Quito.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- GARANTIAS:

A efectos de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la contratante se adjuntan las garantías de fiel cumplimiento por el valor USD\$6.000,00 (SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y garantía de buen uso del anticipo por el valor de USD\$60.000,00 (SESENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), mismas que serán devueltas cuando se hayan cumplido todas las obligaciones que avalan.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

7 FEB. 2009

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

PAGADO

Para fe y constancia de lo pactado en el presente contrato las partes firman en el Distrito Metropolitano de Quito, en la misma fecha de su celebración.

CONTRATANTE

Pabel Muñoz López
**SECRETARIO NACIONAL DE
PLANIFICACION Y DESARROLLO (s)
-SENPLADES-**

FMJ/RMS/VMG

CONTRATISTA

Esteban Eugenio Anker Rothschild
**PRESIDENTE EJECUTIVO
ATU ARTICULOS DE
ACERO S.A.**